



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2017-01434-00

Previo a resolver sobre la liquidación del crédito vista en el numeral 009 del expediente virtual, se requiere a la parte actora para que aporte el certificado de existencia y representación legal del Conjunto demandante debidamente actualizado, con el fin de establecer que quien certificó la deuda de las cuotas generadas a partir del mes de diciembre de 2017 hasta octubre de 2020, en la actualidad ostenta esa calidad, conforme lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001.

Así mismo, la memorialista deberá señalar si las cuotas de administración causadas entre el mes de mayo de 2015 a junio de 2017 ordenadas en el auto de apremio fueron canceladas por la parte demandada, toda vez que no se observan registradas en la liquidación de crédito allegada. En caso de existir abonos a la obligación, así deberá informarlo, señalando las fechas en que éstos se efectuaron.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>014</u> de hoy <u>24 DE FEBRERO 2022</u>
La Secretaria VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc8f8bdb73e6c3bcf04e50212df320bd15abee418b1502af7e4eec4273260d17**

Documento generado en 22/02/2022 07:22:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>